

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO BRC INVESTOR SERVICES S.A.

## CAPÍTULO UNO: DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Introducción

BRC Investor Services S.A., En adelante **BRC**, es una Calificadora de Valores que provee a los inversionistas de opiniones profesionales, especializadas e independientes acerca de la calidad crediticia de una emisión de deuda en el mercado de capitales, de la capacidad de pago de diferentes tipos de empresas y de contrapartes para sus negocios, entre otros tipos de calificaciones. Somos un agente que propende por la profundización y madurez del mercado de capitales a través de la incorporación en nuestras metodologías de prácticas que promueven entre emisores e inversionistas altos estándares de transparencia y de gobierno corporativo.

Desde que inició operaciones en el mercado colombiano en 1998, BRC Investor Services (anteriormente BankWatch Ratings de Colombia) ha realizado calificaciones de establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros, aseguradoras, empresas de servicio público, bonos corporativos y emisiones estructuradas.

**BRC** está regulada bajo el régimen jurídico establecido en el Decreto 2555 de 2010, en la Resolución 2167 de 2006 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; así mismo, su actividad se ciñe a los postulados contenidos en la Ley 964 de 2005 del Mercado de Valores.

Igualmente, **BRC** tiene como política de su administración, acatar y cumplir todas las normas vigentes que resulten aplicables a su actividad, y conduce responsablemente sus oficios de manera ética y moral, mediante la gestión permanente de una cultura corporativa basada en su Misión, Visión y Valores Corporativos.

**BRC** fue constituida como sociedad anónima, por medio de la escritura pública número 05, otorgada en la Notaría 41 del Círculo de Bogotá D.C., el cinco (5) de enero de 1.998; y está domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. Su objeto social principal es la calificación de valores.

### 2. Objetivo del Código

Compilar las normas y sistemas respecto de su gobierno, conducta e información que asegure no sólo el respeto de los derechos de todos sus accionistas, clientes, inversionistas y empleados sino que construya relaciones de mutuo beneficio de forma tal que el proceso de calificación de emisores y emisiones contribuya a una mayor transparencia y eficiencia en el uso de la información en el mercado de valores y que permita a los inversionistas involucrar el factor riesgo en la toma de decisiones.

### 3. Ámbito de Aplicación

Todas las actuaciones de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité Técnico, presidente, empleados, clientes y proveedores deben estar enmarcadas dentro de las disposiciones de este Código, para que el gobierno de la Compañía pueda desarrollar su actividad empresarial dentro de principios éticos y de buen manejo societario.

## CAPITULO DOS: MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

### 1. Visión

Consolidarse en el mercado como la sociedad calificadora de valores líder en credibilidad y como una fuente independiente e indispensable de análisis de riesgo, al generar valor agregado para la toma de decisiones acertadas de inversión y para la generación de crecientes estándares de gobierno corporativo.

### 2. Misión

Ofrecer opiniones independientes, especializadas y objetivas de análisis de riesgo, para la toma de decisiones de inversión en el mercado de capitales y contribuir, a través de la interacción con los calificados, al mejoramiento de sus estándares de transparencia y, por lo tanto, de su gobierno corporativo.

### 3. Política de Calidad

A partir de sus valores corporativos y apoyado en la competencia del personal y de sus proveedores BRC Como calificadora de valores, se compromete a cumplir los requisitos de los clientes, inversionistas, gobierno, accionistas, funcionarios y de la organización, buscando siempre la mejora continua de su Sistema de Gestión.

### 4. Valores Corporativos

- **Integridad** - Actuamos y tomamos decisiones con rectitud y probidad, de acuerdo con principios de honestidad y transparencia.
- **Compromiso** - Sentimos como propios los objetivos de la organización, los cuales pretenden contribuir a un mercado de capitales más transparente.
- **Excelencia** - Nuestro trabajo es el resultado de un riguroso proceso que garantiza altos estándares de calidad. Nuestros analistas están comprometidos con hacer bien las cosas desde la primera vez.
- **Confidencialidad** – Contamos con personal altamente comprometido con las políticas y los procedimientos de seguridad de la información, para impedir su filtración o difusión a terceros.
- **Honestidad y transparencia**- Es nuestra base fundamental para todo proceso de calificación.
- **Independencia**- Construimos las opiniones profesionales de calificación con estricta autonomía y libre de intervenciones por parte de otros agentes del mercado y del propio cliente.

### 5. Código de Conducta y de Ética

**BRC**, considera que el comportamiento ético de sus accionistas, Miembros de Juntas Directiva, Miembros del Comité Técnico, Directores, analistas, y demás funcionarios es fundamental para cumplir con la función que le ha sido asignada como sociedad calificadora de valores. El comportamiento ético, es entendido como la mejor manera de actuar y de hacer las cosas en busca de los objetivos de la compañía. La aplicación de los principios de transparencia, honestidad y seriedad en nuestros procesos de calificación y el manejo de la información, determinará la manera de actuar de **BRC** en las relaciones con analistas, accionistas, inversionistas, clientes, proveedores y reguladores, de quienes se espera compartan el presente código.

Por esta razón **BRC** ha adoptado un Código de Conducta y de Ética el cual debe ser acatado rigurosamente por los destinatarios del mismo, entre los cuales se cuentan los accionistas de la Calificadora, sus miembros de Junta Directiva, miembros del comité técnico, Directores, analistas y demás funcionarios de **BRC**.

### **5.1 Responsabilidades fundamentales:**

A través del desarrollo de sus actividades y de la adopción de una serie de manuales, reglamentos y controles internos, **BRC** tiene por objetivo que el comportamiento ético se refleje de manera integral en una evaluación y análisis del riesgo dentro de los diferentes tipos de calificación ofrecidos por BRC al mercado, de una forma transparente, integra e independiente, para que el inversionista pueda tomar decisiones mejor informadas y el mercado en general cuenta con información suficiente.

### **5.2 Responsabilidades en los análisis de calificación**

La política de la compañía es muy clara, en el sentido de esperar que todos los Miembros del Comité Técnico, Directores, analistas y demás funcionarios de la Calificadora mantengan los estándares éticos más altos, en el desarrollo de sus actividades y análisis que adelanten a nombre de la compañía.

### **5.3 Responsabilidad con los clientes**

Si bien los inversionistas son la razón de ser de nuestra compañía, los clientes son parte importante en el desarrollo de la misma; por lo tanto las relaciones con ellos deben ser transparentes y equitativas. El respeto y entendimiento especializado de su negocio es la base fundamental para la prestación de un excelente servicio.

### **5.4 Responsabilidades y confidencialidad de la información suministrada por los clientes**

Por lo delicado, susceptible y confidencial de la información, la compañía adoptó una serie de procedimientos, mecanismos, herramientas y políticas necesarios(as) para el manejo adecuado de la información confidencial de nuestros clientes, además de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta y de Ética mencionado y en el Reglamento de Funcionamiento.

Los clientes cuentan con nuestra absoluta confidencialidad en el manejo de la información que nos proveen para el desarrollo de nuestro trabajo como agencia calificadora. En este sentido, **BRC** suscribe un acuerdo de confidencialidad con sus analistas, en virtud del cual

éstos se comprometen a tratar con carácter confidencial la información que les es suministrada para realizar la calificación de acuerdo con las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a usarla sólo para el otorgamiento de la calificación respectiva.

## **6 Direccionamiento Estratégico**

Es el proceso donde se desarrollan los grandes propósitos de la compañía. En el documento Plan Estratégico se recopilan los principales derroteros de la empresa, a través de la Visión, Misión, y Valores Corporativos, así como los objetivos estratégicos de la compañía. Su agrupación está definida en perspectivas, de acuerdo con los grupos de interés que satisfacen: inversionistas, accionistas, clientes, capital humano y procesos de calificación. Adicionalmente, su despliegue se encuentra definido por indicadores y los planes de mejoramiento, a través de nuestro Sistema de Gestión, en el que se definen las actividades para un ciclo de mejoramiento continuo.

## **CAPITULO TRES: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS E INGRESOS**

### **1. Servicios**

**BRC** ofrece varios tipos de calificación de valores que provee a los inversionistas opiniones profesionales, especializadas e independientes acerca de la calidad crediticia de una emisión de deuda en el mercado de capitales, de la capacidad de pago de diferentes tipos de empresas y de contrapartes para sus negocios, entre otros tipos de calificaciones.

### **Tipos de Calificación**

1. De bonos corporativos
2. De bonos de entidades del sector público y entes territoriales.
3. De bonos estructurados proyectos de infraestructura y titularizaciones.
4. De riesgo bancario, emisores de deuda de corto y largo plazo
5. De contraparte, a empresas de servicios financieros
6. De contraparte, tesorerías especializadas
7. De fortaleza financiera, compañías de seguros
8. Fondos de inversión, valores y mutuos administrados por diversos inversionistas institucionales.
  
9. Calificación de riesgo crediticio de créditos sindicados de instituciones financieras

10. Calidad en la administración de portafolios
11. Eficacia en la Gestión de Portafolios

## **CAPITULO CUATRO. DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO**

### **1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

#### **1.1. Asamblea General de Accionistas**

El órgano superior de dirección de **BRC** lo conforma la Asamblea General de Accionistas, que se encuentra integrada por todas las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las acciones suscritas, reunidos en asamblea ordinaria o extraordinaria.

#### **1.2. Quórum**

Constituye quórum deliberatorio en las sesiones ordinarias o extraordinarias de primera convocatoria de la Asamblea todo número plural de accionistas que representen el cincuenta por ciento más uno de las acciones suscritas.

#### **1.3. Atribuciones**

Son funciones de la Asamblea General de Accionista las siguientes: Elegir a los miembros de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes, al Revisor Fiscal y a su suplente y señalarles su remuneración; reformar los estatutos de la sociedad; decretar el aumento del capital autorizado; decretar la distribución de dividendos en acciones de la sociedad, siempre y cuando esta decisión se adopte con la mayoría especial provista en la ley; resolver sobre la disolución de la sociedad, el cambio del domicilio social, aprobar sus reformas estatutarias, su fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ella de otra u otras sociedades y la escisión; ordenar que en la colocación de las acciones que sean emitidas, se prescindan, en casos concretos, del derecho de preferencia; decretar la enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa social, autorizando para ello al Presidente; aprobar o improbar las cuentas, el balance, estado financieros básicos; decretar la distribución de utilidades.

### **2. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

#### **2.1. Junta Directiva**

##### **2.1.1. Elección**

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año. En caso de que al vencimiento del periodo de los miembros de la Junta, la Asamblea de Accionistas no haya hecho nueva elección, aquellos continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta cuando provea los mismos.

La elección de los miembros de la Junta se realiza atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo. Los miembros de la Junta Directiva podrán o no ser miembros de la sociedad y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta designa a la persona encargada de presidir sus reuniones.

### **2.1.2. Funciones**

De acuerdo con sus estatutos, **BRC** cuenta con una Junta Directiva encargada de las principales funciones de administración de la Compañía así como de la designación de los miembros del Comité Técnico.

Dentro de las principales funciones se encuentran las de elegir y remover al Presidente así como sus suplentes y señalarles su remuneración; convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria cuando no lo haga oportunamente el Representante Legal, o a sus reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente; impartirle al Presidente las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes, presentar a la Asamblea General los informes de ley; adoptar todas las demás medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social, de los estatutos y la defensa del interés común de los asociados, que no correspondan a la Asamblea; apoyar al Presidente en la fijación de las políticas de la sociedad en los órdenes de su actividad, especialmente en materias económicas, financieras, comerciales, laborales y sociales; Adoptar el reglamento de funcionamiento de la sociedad; servir de organismo asesor del Presidente de la Compañía; aprobar el presupuesto anual de la sociedad; el Código de Buen Gobierno; cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en los estatutos sociales y de las que se dicten para su buena ejecución; Ordenar que se celebre o ejecute cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social cuya competencia no se haya atribuido a ningún otro órgano social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines; aprobar cualquiera de las siguientes operaciones, cuando quiera que superen los límites establecidos en los estatutos sociales: a) las transacciones entre la sociedad y cualquier accionista o afiliado de los accionistas cuya cuantía exceda los límites previstos; b) gastos de la Compañía cuya cuantía exceda los límites contemplados; c) la disposición de activos cuya cuantía exceda los límites establecidos; d) los contratos u operaciones cuya cuantía exceda los límites fijados; e) aprobar cualquier compromiso que implique la creación de responsabilidad, contingencia u otro, exceptuando el compromiso en que se incurra de acuerdo el curso normal del negocio, que en conjunto exceda el tope fijado en los estatutos; Constituir el número de Comités Técnicos que se requieran para el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la sociedad; designar los miembros del Comité Técnico y fijarles su remuneración.

### **2.1.3. Composición**

La Junta Directiva de La Sociedad está compuesta por cinco (5) miembros, cada uno con su suplente personal elegido de la misma forma que el principal, quien lo reemplaza en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

### **2.1.4. Remuneración**

La Asamblea General de Accionistas determina los honorarios que se pagarán a los miembros de Junta Directiva.

## **2.2. Presidente**

El Presidente es el representante legal de La Sociedad y como tal el ejecutor de los negocios y asuntos sociales. El Presidente cuenta con dos (2) suplentes que lo

reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal.

### **2.2.1 Elección**

El Presidente es elegido por la Junta Directiva, al igual que sus suplentes, atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo. Su periodo es de un (1) año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los suplentes del Presidente serán igualmente elegidos por periodos de un (1) año, pudiendo también ser reelegidos indefinidamente.

### **2.2.2. Remuneración**

Su remuneración es la señalada por la Junta Directiva, atendiendo la complejidad de la empresa, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado.

### **2.2.3. Funciones**

Dentro de sus principales funciones se encuentran las de representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; definir la estructura organizacional y salarial de la empresa y dirigir las relaciones laborales; nombrar los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad; enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; intervenir y participar a nombre de la sociedad en toda clase de licitaciones públicas o privadas y celebrar y ejecutar todos los actos o contratos relacionados con dichas licitaciones; ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado de gestión sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea necesario introducir en los métodos de trabajo o en los estatutos sociales; presentar junto con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, así como poner a disposición de los accionistas, con por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea, el inventario, el balance general y el proyecto de distribución de utilidades; preparar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto de la sociedad, así como los planes de desarrollo y programas de inversión de la sociedad, y asumir la responsabilidad por el control interno; dar en prenda, hipotecar o de cualquier forma gravar cualquiera de los activos sociales previa autorización de la Junta Directiva; presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la compañía, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita la compañía, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión, asegurar el respeto de todos sus accionistas.

## **3. ÓRGANO DE CALIFICACIÓN**

### **3.1 Comité Técnico**

#### **3.1.1 Elección.**

Los miembros del Comité Técnico serán elegidos por la Junta Directiva, por periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La Junta Directiva podrá elegir el número de comités que requiera BRC para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

### **3.1.2 Funciones.**

El Comité Técnico tendrá como principales funciones considerar y aprobar las calificaciones de la sociedad con base tanto en la parte motiva como en las conclusiones de los estudios que se elaborarán con sujeción al procedimiento adoptado por la sociedad; Resolver las solicitudes de revisión que, en relación con las calificaciones de valores aprobadas o sus modificaciones, presenten las entidades emisoras de valores, teniendo en cuenta para el efecto la reglamentación interna adoptada por la sociedad; revisar y aprobar las metodologías de nuevas calificaciones que adopte la sociedad; revisar y aprobar las modificaciones de las metodologías de calificación que esté aplicando la sociedad para el otorgamiento de calificaciones ya existentes.

### **3.1.3 Composición.**

El Comité Técnico estará conformado por tres (3) Miembros Elegibles del Comité Técnico (como se definen en el Reglamento del Comité Técnico), principales o suplentes.

### **3.1.4 Remuneración.**

La Junta Directiva de **BRC** fijará la remuneración de los miembros del Comité Técnico de acuerdo con la experiencia de éstos y su perfil.

## **4. Personal de la Compañía**

### **4.1 Criterios de Selección y Remuneración del Personal**

La compañía cuenta con un marco de referencia para la actuación de sus analistas, estructurado en Estatutos, Manuales, Procedimientos e Instructivos, con los cuales se garantiza el funcionamiento y la continuidad del negocio.

Para la vinculación de sus directores asociados, se escoge a personas que tengan las competencias necesarias para el cargo y compartan y se comprometan con su visión, misión y valores corporativos, de acuerdo con el plan estratégico definido por la compañía. **BRC** conserva y desarrolla personas altamente competentes en las responsabilidades asignadas a sus cargos que se evaluarán de acuerdo al cumplimiento de las metas establecidas dentro del respectivo plan de actividades.

El seguimiento y evaluación se realiza trimestralmente a través de un sistema de indicadores que mide los resultados y la gestión desarrollada por la compañía. La principal herramienta para medir la gestión está desarrollada dentro de los indicadores establecidos en el Sistema de Gestión y en los Planes de Mejoramiento desarrollados en el área de talento humano.

La remuneración de estos directores asociados es bajo la modalidad de salario. Las escalas salariales son definidas por el Presidente pudiendo seguir las directrices fijadas por la Junta Directiva.

## **CAPITULO CINCO. EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTION Y DESEMPEÑO DE LA COMPANIA**

### **1. Controles externos e internos**

La Compañía emplea mecanismos específicos para realizar un seguimiento que permita la evaluación y control de sus principales procesos y de los responsables que actúan dentro de éstos, con el propósito de cumplir con los objetivos corporativos de la empresa, como parte del mejoramiento continuo, garantizando así su permanencia en el tiempo.

#### **1.1. Controles Externos**

De acuerdo con los términos del Decreto 2555 de 2010, la Compañía se encuentra bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia la cual verifica que la Compañía cumpla estrictamente con sus procedimientos y con la normatividad vigente con el fin de garantizar la transparencia en los procesos de calificación.

#### **1.2. Controles Internos**

##### **1.2.1 Revisor Fiscal**

La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal que deberá ser contador público debidamente inscrito y tendrá un suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. En todo caso, el Revisor Fiscal y su suplente podrán ser removidos por la Asamblea en cualquier tiempo con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión. El Revisor Fiscal no podrá ser accionista de la Compañía por sí o por interpuesta persona y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del poder público. Tampoco podrá celebrar otros contratos con la Compañía directa o indirectamente.

##### **1.2.1.1 Nombramiento.**

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas designar al Revisor fiscal así como su suplente, quienes serán elegidos para periodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

##### **1.2.1.2 Requisitos**

El Revisor Fiscal debe ser una firma de reconocido prestigio y experiencia que cumpla con los requisitos exigidos por la ley, los estatutos de La Compañía y los miembros de Junta Directiva.

##### **1.2.1.3 Remuneración**

El Revisor Fiscal devenga la asignación que le señale la Asamblea General de Accionistas.

#### **1.2.1.4. Funciones**

Las funciones del Revisor Fiscal son:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de observación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y conveniente.
9. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, una vez terminado cada ejercicio social el informe ordenado por la Ley,
10. Cerciorarse de que la compañía mantenga sus métodos de contabilidad, sus libros y balances, ajustados a los preceptos legales,
11. Practicar arquezos de caja por lo menos una vez al mes,
12. Cuidar que todas las pólizas que garanticen bienes de la compañía sean oportunamente expedidas y renovadas, u que cubran adecuadamente los riesgos.
13. Cerciorarse de que todas las operaciones de la compañía estén conformes con la ley, con los estatutos y con las disposiciones de los órganos sociales competentes,
14. Cumplir con las demás atribuciones que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

#### **1.2.1.5. Inhabilidades e Incompatibilidades**

Para la elección del Revisor Fiscal se establecen una serie de inhabilidades legales y estatutarias en razón de la calidad de los accionistas, del grado de parentesco, amistad entre el candidato y los administradores o empleados que manejan directa o indirectamente dineros de la Compañía; e incompatibilidades en razón del desempeño del mismo cargo en una sociedad por acciones u otro cargo en la Compañía.

#### **1.2.1.6 Informe del Revisor Fiscal**

El último informe del Revisor Fiscal se mantendrá en forma permanente a la disposición del mercado, de los accionistas y los inversionistas, junto con sus anexos y el detalle de los hallazgos y salvedades presentados, de manera que estos cuenten con la información adecuada

### **1.2.2 Evaluación de Satisfacción del Cliente.**

La Administración realizará los estudios y las encuestas pertinentes para determinar el grado de satisfacción de nuestros clientes. Los resultados de estos estudios serán analizados por la Administración y con base en ellos se desarrollarán programas de mejoramiento continuo para subsanar las deficiencias encontradas según lo establecido en el Sistema de Gestión (SG).

### **1.2.3 Sistemas de Gestión**

El control del Sistema de Gestión es responsabilidad del Comité de Gestión, el cual tiene como función mantener y ejercer controles efectivos en los procesos y actividades del proceso de calificación. Así como por hacer uso óptimo de los recursos que se le asignan para el cumplimiento de los objetivos.

**BRC** crece a partir del mejoramiento continuo de sus procesos y el desarrollo de un sistema integral de gestión que le permite visualizar la compañía como un todo coordinado y armonioso, lo que redundará en el logro de sus objetivos. Adicionalmente, el Autocontrol es la filosofía imperante en el diario vivir, permitiendo de esta manera que cada analista agregue valor a su gestión, respondiendo y evaluándose por las actividades que le han sido asignadas dentro del manejo integral de competencias.

## **CAPITULO SEIS. DE LOS ACCIONISTAS**

### **1. Derechos y obligaciones**

#### **1. Tratamiento equitativo a todos los accionistas**

La Compañía reconoce la importancia de sus accionistas y en tal sentido, con su responsabilidad social corporativa, no solo busca la rentabilidad de la inversión y el incremento del valor de la empresa, sino también garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.

Podrán ser accionistas la Compañía todas las personas naturales o jurídicas de cualquier orden, salvo las restricciones legales o estatutarias.

La Compañía dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, a sus accionistas, independientemente del número de acciones que represente o del valor de la inversión. Todos los accionistas tienen derecho a participar y votar en las asambleas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, en todos los temas que se traten en ellas, y los privilegios serán solo los económicos, en las condiciones fijadas por la Asamblea General de Accionistas.

#### **2. Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas por parte de los accionistas minoritarios.**

Los estatutos de La Sociedad prevén que la Asamblea General de Accionistas pueda ser convocada a reuniones extraordinarias por solicitud de los accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. La convocatoria será

realizada por la Junta Directiva, el Presidente o por el Revisor Fiscal, y siempre con una anticipación de no menos de cinco (5) días comunes a la fecha de la reunión.

### **3. Cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo**

Corresponde a la Junta Directiva y al Presidente de la Compañía velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del gobierno de la Compañía, su conducta y su información, compiladas en el Código de Buen Gobierno Corporativo y debidamente aprobado por la Junta Directiva.

Los accionistas podrán reclamar a la Junta Directiva el cumplimiento efectivo del Código de Buen Gobierno, presentando por escrito y debidamente sustentada, su petición. Adicionalmente la Revisoría Fiscal podrá conocer de las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas y los resultados positivos de dichas investigaciones los trasladarán a la Junta Directiva y los hará conocer de la Asamblea General de Accionistas.

## **CAPITULO SIETE. CONFLICTOS DE INTERES**

### **1. Prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés de accionistas y empleados**

#### **1.1. Código de Conducta y de Ética**

Con el propósito de establecer mecanismos de prevención y manejo de los conflictos de interés y garantizar la transparencia en las relaciones de **BRC** con sus clientes, la Compañía adoptó un Código de Conducta y de Ética donde se plantean los lineamientos generales sobre el comportamiento que deben asumir los empleados de aquella, en el marco de los elementos de los Valores Corporativos de la empresa y en el desarrollo de sus actividades, manifestándose éste en relaciones equitativas, transparentes y leales con los clientes, inversionistas, proveedores, reguladores y la sociedad en general, dentro del contexto de responsabilidad social corporativa.

La Compañía, considera que el comportamiento ético de sus analistas, es fundamental para cumplir con la responsabilidad que le ha sido asignada por Sociedad. La aplicación de los principios de transparencia, honestidad, responsabilidad y seriedad en el manejo de los procesos y tareas, determinará la manera de actuar de la Compañía en las relaciones con sus clientes, inversionistas y de quienes se espera compartan esa política.

Para consolidar este deseo, los analistas y empleados de **BRC** firman un acuerdo de confidencialidad donde se obligan a un adecuado manejo de la información recibida por los clientes en desarrollo del proceso de calificación o del objeto social de la calificadora y así mismo, se obligan a guardar en estricta confidencialidad todos los documentos e información relativa a los clientes dentro del marco de la actividad calificadora. El incumplimiento de estas obligaciones acarreará para el analistas o empleados la imposición de las sanciones correspondientes contenidas en el acuerdo de confidencialidad y en los reglamentos de la Compañía.

De otra parte, como requisito de ingreso a la Compañía los aspirantes a analistas o directores asociados deben llenar un formulario donde declaran si se encuentran o no en una situación de conflicto interés, el cual sirve como criterio de evaluación para ser parte

del equipo de trabajo de **BRC**. Así mismo, Los analistas y directores asociados que se encuentren vinculados en la Compañía deben periódicamente llenar el formulario en mención con fin de que la Compañía esté debidamente actualizada sobre la situación de sus empleados frente a sus clientes. Si como consecuencia de este procedimiento se evidencia que alguno(s) de los empleados vinculados con la Compañía se encuentra enfrentado a un conflicto de interés, la calificadora adopta las medidas previstas en sus reglamentos y en las disposiciones legales vigentes, con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en todos sus procesos.

Adicionalmente, la organización trabaja bajo la filosofía de autonomía y empoderamiento de manera que por convencimiento se cumplan las directrices emanadas por la Junta Directiva o cualquier otra instancia de dirección, que se corroboran a partir de las evaluaciones desarrolladas por el área de talento humano y el Reglamento Interno.

## **1.2. Conflicto de Interés**

Los representantes legales, miembros de Junta Directiva, miembros del Comité Técnico, accionistas, directores asociados, analistas y demás funcionarios de la Compañía se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, dentro del desarrollo del proceso de Calificación y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la Compañía, inversionistas, cliente, o proveedor y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un beneficio indebido que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

La Compañía para regular la relación con sus empleados, en relación con los conflictos de interés, dispone de los siguientes instrumentos: (i) el Reglamento de Funcionamiento; (ii) la Política de Información sobre Valores, sus lineamientos y el apéndice aplicable a las actividades de BRC; (iii) El Código de Conducta y de Ética; y (iv) El Reglamento Interno de Trabajo. Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación en aquel, quien designará al empleado que deba continuar con el respectivo proceso.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Política de Información sobre Valores, sus lineamientos y el apéndice aplicable a las actividades de BRC.

## **1.3. Solución de Conflictos con Accionistas**

Los conflictos que se presenten entre la Compañía con accionistas, se intentarán solucionar: en primera instancia por la vía del arreglo directo, fracasada ésta, en segunda instancia por conciliación y tercero cuando ésta fracase o cuando se logren acuerdos parciales por un tribunal de arbitramento cuya composición deberá atender lo establecido en los estatutos sociales.

## CAPÍTULO OCHO. OPERACIONES CON VINCULADOS

Para evitar cualquier posible conflicto de interés respecto de las operaciones que se puedan celebrar entre la Sociedad y alguna entidad vinculada, se observarán las siguientes reglas:

- La Junta Directiva de la Sociedad debe aprobar la celebración de las operaciones con vinculados e, igualmente, es la encargada de controlar, monitorear y revelar al Departamento Global de Compliance, específicamente a través del Chief Compliance Officer para América Latina o, de la persona a quien este delegue sus funciones de Compliance para BRC las transacciones activas, pasivas y neutras de la Sociedad en las que participe un vinculado. El Representante Legal de la Sociedad también ejercerá funciones de monitoreo respecto de este tipo de transacciones.
- Deberán efectuarse en condiciones de mercado. Cualquier excepción a esta regla debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva de la Sociedad.

Para efectos de lo aquí dispuesto, se considerarán entidades vinculadas las siguientes:

- (i) Las sociedades o empresas sujetas a situación de control, influencia significativa (poder para intervenir en las decisiones financieras y de operación, sin tener control sobre la misma), o de las que tengan el carácter de asociada para el desarrollo de un negocio conjunto.
- (ii) Los accionistas de dichas empresas o sociedades.
- (iii) Los accionistas y administradores de la matriz y de las entidades sujetas a situación de control.
- (iv) Los accionistas directos o indirectos de BRC, personas naturales y jurídicas, así como la matriz y subordinadas de estas personas jurídicas, y las sociedades no indicadas antes, en las cuales los accionistas tengan una participación directa o indirecta de más del 10%.
- (v) Los administradores de las sociedades antes mencionadas.
- (vi) Las personas que se encuentren hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil y el cónyuge, tanto de los administradores de BRC, como de las sociedades antes mencionadas.
- (vii) Las sociedades o entidades que tengan administradores comunes con BRC, en un número tal que puedan hacer mayoría en el órgano de administración de cualquiera de ellas.
- (viii) Las personas que se encuentren hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil y el cónyuge de las personas naturales beneficiarias reales de BRC y de las sociedades mencionadas.

## **CAPITULO NUEVE. DIVULGACIÓN Y CONSULTA.**

### **1. Divulgación y consulta**

El presente Código y cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga del mismo, serán informados y publicados en forma oportuna en la página Web para el efecto que destine la Compañía. El presente Código rige a partir de su divulgación.

Aprobado Junta Directiva Acta 568